**RESUMEN DE TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA (TEMA 6)**

Lo primero que tenemos que diferenciar es entre una empresa persona física o una empresa persona jurídica. Las personas físicas ya están creadas, pero ¿CÓMO SE CREA UNA PERSONA JURÍDICA? – página 39:

**TRÁMITES PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD**

1º.- Hay que PEDIR UNA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE NOMBRE en el Registro Mercantil de la Provincia (en Madrid está en la calle Príncipe de Vergara)

Esto es así porque una sociedad no se puede llamar igual que otra, ya que confundiría a los consumidores. Por eso rellenamos un impreso en el que ponemos hasta 5 nombres distintos y el Registro Mercantil comprueba que en toda España ninguna empresa se llama igual. Nos contestarán en el plazo de 5-10 días y nos darán el nombre que esté “libre”, que no lo tenga nadie, siguiendo nuestro orden de preferencias.

2º.- Hay que ABRIR UNA CUENTA CORRIENTE BANCARIA por parte de los socios, en la que depositaremos el capital que nos exige la ley (en el caso de SL, como mínimo tenemos que tener en una cuenta 3.000 euros). Vamos a elegir la entidad bancaria que queramos y esa oficina nos da un certificado de ese depósito.

3º.- Hay que redactar los ESTATUTOS SOCIALES. Toda entidad jurídica tiene que tener unas normas por las que se rija (como las comunidades de vecinos que tienen sus estatutos). Es recomendable contratar a un abogado que nos lo redacte. En esos estatutos determinaremos la actividad de la empresa, el domicilio, el capital social y cómo se divide, etc. Es importante este trámite, porque cuánto más claras sean las normas desde el principio, menos problemas tendremos después.

4º.- Hay que ir a un NOTARIO para hacer ESCRITURAS con los 3 documentos anteriores. El notario comprobará que todo está correcto y que los socios están con plenas facultades mentales. Además se establecerán otros datos como quién o quiénes serán los administradores de la sociedad, cómo se toman las decisiones, cuántas participaciones tenemos, cómo se pueden transmitir, y todo lo que nos parezca conveniente, siempre que sea legal. El NOTARIO ES UN FUNCIONARIO QUE CONVIERTE LO PRIVADO EN PÚBLICO (DA FÉ PÚBLICA)

5º.- Hay que PAGAR EL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (ITP-AJD). Este impuesto es AUTONÓMICO y en la COMUNIDAD DE MADRID NO SE PAGA, así que este trámite a los madrileños no nos afecta.

6º.- Hay que SOLICITAR EL CIF PROVISIONAL EN HACIENDA para que la empresa pueda hacer trámites fiscales (que veremos después) y operaciones de compra-venta. En un mes, Hacienda ya nos dará el CIF definitivo.

7º.- Por último, hay que REGISTRAR a la SOCIEDAD en el REGISTRO MERCANTIL. Igual que a las personas físicas que, cuando nacemos, nos registran en el Registro civil, las sociedades lo hacen en el mercantil. Tenemos que mandar toda la documentación anterior y a partir de ese momento, ya está la sociedad creada.

Fijaros en el cuadro del COSTE de una SL (página 138). Como en Madrid no pagamos el ITP-AJD, sería alrededor de 700 euros.

Bueno, ya hemos creado a la “criatura”, pero ahora hay que (como a los bebes recién nacidos) darle de comer, vestirle, bañarle, cambiarle el pañal… es decir hay que generar su ACTIVIDAD, lo que equivale a

**TRÁMITES GENERALES PARA TODAS LAS EMPRESAS** (tanto personas físicas: empresarios individuales, como jurídicas: sociedades) – página 141

**1.- EN HACIENDA:**

1.a. – DAR DE ALTA A LA EMPRESA EN EL IAE (Impuesto de actividades económicas). Como es un impuesto que sólo pagan empresas que facturan más de un millón de euros, en realidad sirve para dos cosas:

- Para las SOCIEDADES, que les asignen un epígrafe de actividad. Así el Estado tiene estadísticas sobre el número de escuelas infantiles que se crean al año, por ejemplo.

- Para EMPRESARIOS INDIVIDUALES, al ser el primer trámite que realizan, sirve de declaración inicial de que quieren montar una determinada empresa.

1.b.- DECLARACIÓN CENSAL. Trámite por el que le decimos a Hacienda qué impuestos vamos a pagar y bajo qué modalidad tributamos.

- TODOS se dan de alta en el IVA.

- Las SOCIEDADES en el IS (Impuesto de Sociedades).

- Los EMPRESARIOS INDIVIDUALES en el IRPF (hay 3 modalidades de pago).

**2.- En el AYUNTAMIENTO** de la localidad donde tenemos el local de negocio: LICENCIAS o autorizaciones. Hay dos tipos:

2.1.- SIEMPRE vamos a necesitar una LICENCIA DE ACTIVIDAD (o de apertura). El Ayuntamiento tiene que comprobar que el local cumple con las condiciones de habitabilidad necesarias (por ejemplo, si es un bar, necesita salida de humos…). Dependiendo de la actividad de la empresa:

- Si la actividad es NORMAL (no es molesta, insalubre, nociva o peligrosa) la licencia nos la darán previo pago de una tasa.

- Si la actividad es CALIFICADA (es molesta, insalubre, nociva o peligrosa) los trámites se complican (son más lentos) y se encarecen. Aquí hay que pagar tasas más caras y contratar a un arquitecto o ingeniero colegiado que nos haga un proyecto. Por ejemplo, la hostelería se considera una actividad calificada, porque genera más ruido, más basura, malos olores, molestias a los vecinos, problemas de aparcamiento, hay riesgo de incendios, etc, lo que le puede suponer más costes al Ayuntamiento por recogida de basuras, policías municipales, aviso a grúas, etc.

2.2.- Y si hacemos obras, LICENCIA DE OBRAS (como en nuestra vivienda). En este caso, necesitamos adjuntar a la solicitud, el presupuesto de las obras y el plano del local.

Si las obras pueden afectar a la estructura del local, además, lo tiene que visar un arquitecto colegiado.

**3.- TRÁMITES LABORALES**. Aquí hay algún error en el libro porque pone trámites de Seguridad social y no todo se hace ahí.

3.1.- EN LA **TGSS** (Tesorería General de la Seguridad Social)

3.1.1. - INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN LA SEGURIDAD SOCIAL, pero sólo cuando vayamos a CONTRATAR a trabajadores; si no, no es necesario.

3.1.2.- ALTA DE LOS SOCIOS en uno de estos dos regímenes:

- Como AUTÓNOMOS (obligatorio para los administradores).

- Como TRABAJADORES por CUENTA AJENA, contratados por la sociedad.

3.1.3.- ALTA Y/O AFILIACIÓN de los trabajadores.

3.2.- En la **CONSEJERÍA DE TRABAJO** DE LA COMUNIDAD DE MADRID: **COMUNICACIÓN DE APERTURA** DE CENTRO DE TRABAJO.

- Aquí se presenta el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

- Le va a servir a la Administración para comunicarle a la Inspección de Trabajo (que depende de las Comunidades Autónomas) la existencia de una nueva empresa.

4.- **REGISTRO MERCANTIL**.

Anualmente LAS SOCIEDADES tienen que entregar:

- Libro de actas de las reuniones de los socios y los libros registros de socios.

- La documentación contable: el libro diario, el libro de inventarios y las cuentas anuales (balance, cuenta de resultados y memoria).

TODOS LOS REGISTROS SON PÚBLICOS, LO QUE SIGNIFICA QUE CUALQUIER CIUDADANO PUEDE SABER CÓMO VAN LAS CUENTAS DE UNA SOCIEDAD, CUÁNDO SE CREÓ, QUIÉNES SON LOS SOCIOS FUNDADORES, ETC.

**CREACIÓN TELEMÁTICA DE SOCIEDADES y de TODOS LOS TRÁMITES POSTERIORES.**

Desde hace unos años, los empresarios individuales y las SL pueden realizar TODO telemáticamente (salvo la apertura de cuenta corriente bancaria, la redacción de Estatutos y hacer escrituras ante Notario, aunque es el PAE el que nos consigue la cita).

Para eso el Estado ha creado los PAE (Puntos de Asesoramiento a Emprendedores), que pueden ser entidades públicas o privadas (aunque todo lo hacen de forma gratuita). En estos puntos nos asignarán un DUE (documento único electrónico), que es como una firma digital. A través de él, el propio PAE hace todas las gestiones anteriores. Así que, desde que nos dan el DUE hasta que la empresa está creada sólo transcurren 48 horas.